



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



**PROYECTO DE RESOLUCION**

**La Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires:**

**RESUELVE**

Dirigirse a los respectivos Poderes Ejecutivos de la totalidad de los Municipios que integran la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de exhortar se cumpla con la reglamentación vigente respecto de la práctica tributaria llevada a cabo por algunos municipios en la que se exige a los permisionarios del Instituto de Loterías y Casinos de la Provincia, el pago de Derechos de Publicidad y Propaganda, infringiendo el art. 47 incs. B; C; D y E, de la Resolución N° 161/10 del Poder Ejecutivo, en cuanto dichos anuncios constituyen una obligación reglamentaria para las Agencias Oficiales de la Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires; en virtud de las normas oficiales vigentes.

**OSCAR NEGRELLI**  
Diputado  
Bloque Aliación Cívica  
H. Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



## FUNDAMENTOS

Desde hace más de una década la recaudación de los Derechos de Publicidad y Propaganda por parte de los municipios se ha convertido en una nueva fuente de recaudación; este tipo de tributación se aplica conceptualmente a los letreros, volantes, vidrieras y cualquier tipo de propaganda que se pretenda efectivizar en el espacio ejido municipal.

En forma creciente los diversos municipios pretenden cobrar estos Derechos no sólo sobre todo elemento publicitario situado en la vía pública –publicidad exterior– sino también en el interior de locales o trascendencia al público –publicidad interior; a pesar de erigirse en este caso como una práctica inconstitucional que viola el Derecho de ejercer toda industria lícita, el Derecho de Propiedad e Igualdad entre otros.

Este tipo de prácticas tributarias con fines meramente recaudatorios, exigidas por los municipios han generado innumerables controversias legales, producto de las cuales muchos de estos casos han sido presentados ante el Poder Judicial de la Provincia; donde la Justicia ha fallado reiteradamente a favor de los contribuyentes, cabe mencionar algunas sentencias ejemplares :

- *Juzgado de 1ra. Instancia en lo Contencioso Administrativo de Dolores, "La Salteña S.A. c. Municipalidad de General Belgrano" .-*
- *Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo con asiento en La Plata, "Kodak Argentina S.A.C.I. c. Municipalidad de Magdalena.-*
- *Juzgado de Paz Letrado de Carlos Casares, "Municipalidad de Carlos Casares c/ Compañía Industrial Cervecera S.A. s/ Apremio".-*



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

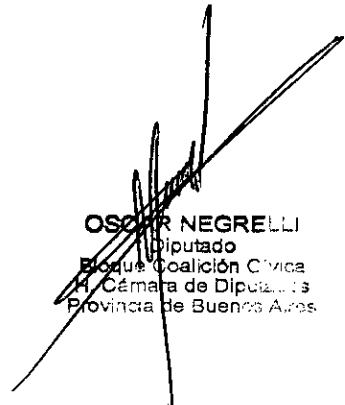


En los últimos años, muchos comercios y/o empresas han recibido intimaciones por parte de los diferentes municipios, mediante las cuales se procura el pago de tributos de publicidad y propaganda establecidos en sus ordenanzas municipales, aún cuando tales empresas no realicen actividad alguna en el territorio municipal. En algunos casos, los municipios comienzan solicitando información y/o documentación, a efectos de reunir elementos para una eventual liquidación e intimación de pago del tributo en cuestión.

Diversos municipios no han sido la excepción en cuanto al ejercicio de esta práctica recaudatoria; en franca contravención a la legislación provincial vigente, y aun auto transgrediendo lo regulado las propias ordenanzas; exigiendo a los comercios locales el abono de estos tributos incluso cuando se hallan exentos del pago de los mismos ya que la exhibición de tal propaganda constituye un requerimiento en función del cumplimiento de las normas oficiales.

Tal es el caso de las Agencias Oficiales de la Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires ubicadas en numerosos Partidos de la provincia, a las que se intima a pagar dicho tributo respecto de los carteles que exhiben en la vía pública en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 47 incs. B; C; D y E de la Resolución N° 161/10 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, en su calidad de permisionarios del Estado para el ejercicio de esta actividad comercial.

Por todo lo expuesto solicitamos a los Señores y Señoras Legisladores el acompañamiento del presente proyecto.-

  
OSCAR NEGRELLI  
Diputado  
Bloque Coalición Cívica  
H. Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires